



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00051-00. UMH. – FLOR MARIA GARCES Vs. HERD. CRISTHIAN ANDRES MULATO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicando que feneció el término del edicto emplazatorio. Sírvase Proveer.

Cali, marzo 02 de 2021

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

INTERLOCUTORIO No. 301

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dos (02) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, observa el despacho que se encuentra surtido el término de traslado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas respecto de los herederos indeterminados del causante CRISTHIAN ANDRES MULATO, conforme a lo dispuesto en la Ley. En razón a lo anterior y como quiera que trascurrió en silencio el termino concedido a los emplazados, el despacho procederá con la designación de curador ad litem a fin de que los represente.

Por otro lado, observa el Despacho que mediante auto No. 287 proferido el 28 de febrero de 2020, se designó como curadora ad-litem de los herederos determinados MIGUEL ANGEL y DERLY SARAY MULATO GARCES, al doctor DIEGO LUIS ESPAÑA GUTIERREZ.

Teniendo en cuenta lo anterior, se nombrará igualmente al profesional del derecho designado previamente para los herederos determinados, para que represente igualmente a los herederos indeterminados del causante CRISTHIAN ANDRES MULATO, a quien se le comunicará su designación al correo electrónico ediegoluis@hotmail.com.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00051-00. UMH. – FLOR MARIA GARCES Vs. HERD. CRISTHIAN ANDRES MULATO.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad Litem de los herederos indeterminados del causante CRISTHIAN ANDRES MULATO, al profesional del derecho con registro vigente, doctor DIEGO LUIS ESPAÑA GUTIERREZ (*email.- ediegoluis@hotmail.com* – Teléfono: 320 865 63 75), conforme lo preceptuado por el artículo 48, 108 y 293 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE por el medio más expedito y déjese la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZA
JUZGADO 010 FAMILIA DE ORALIDAD

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 037 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, marzo 03 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

en la Ley

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con los requisitos de la Ley 527/99 y el decreto



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00051-00. UMH. – FLOR MARIA GARCES Vs. HERD. CRISTHIAN ANDRES MULATO.

Código de verificación: **4ab7e43146214878cb38a226c17b2ac7cbacaddf3f33799c656f83bd5629463b**

Documento generado en 02/03/2021 11:48:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>